



Al despacho del señor juez para lo que estime legal proveer, con atento informe que la parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago, Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. CORRÍJASE los numerales PRIMERO y NOVENO del auto del 29 de junio de 2023, en cuanto a que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS ACTUA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, por lo que quedará así:

“...**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS endosatario del BANCO DAVIVIENDA SA y en contra de MYRIAN GUZMAN CORREDOR, por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días (...).

NOVENO: RECONOCER personería al abogado JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ identificado con C.C. 1.095.938.380 y T.P. 290.072 como apoderado de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS quien ACTUA COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A, en los términos y para los efectos del poder otorgado...”

Para todos los efectos téngase a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. COMO ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. En lo demás el auto mantiene su contenido. Finalmente hágase dicha salvedad en los oficios librados con ocasión de la medida cautelar aquí ordenada.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2450, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario